



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES,

02-ENE 2004

ORDENANZA N° 3912

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3791 y la Ley Provincial N° 5496; Y


CONSIDERANDO

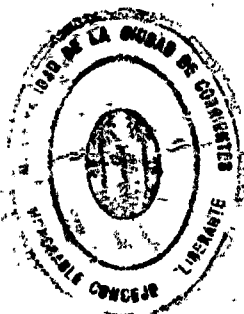
Que, a través de la Ordenanza N° 3791 se declara a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y a sus Organismos Autárquicos, en estado de Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y laboral y de los servicios públicos y la ejecución de los contratos a cargo de la misma con arreglo a leyes Nacionales y Provinciales en vigencia.

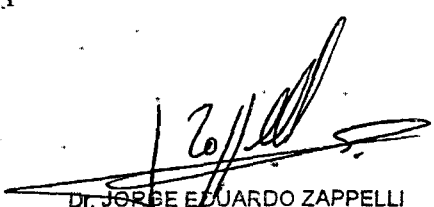
Que, la Provincia de Corrientes sanciono la Ley N° 5496 por la que se prorrogó el Estado de Emergencia Pública, declarando además expresamente la inembargabilidad de los fondos que pertenezcan al Estado Provincial y a las Municipalidades de Primera, Segunda y Tercera Categoría.

Que, por conducto de la Ordenanza N° 3791, del 27 de Marzo de 2003 se declara a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en Estado de Emergencia Pública, Social, Económica, Administrativa, Financiera y Laboral.

Que, la Constitución Provincial en su artículo 163 inc. 5 e inciso 2, establecen que son atribuciones y deberes de los Municipios, sin perjuicio de la facultades o gestiones que pueda atribuirle la Ley, dictar, ordenanza y reglamentaciones cuando se encuentre comprometido un interés Nacional o Provincial.


Arq. JUAN CHAFARITO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.




Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...2///

02 ENE 2004

POR ELLO: 39 12

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

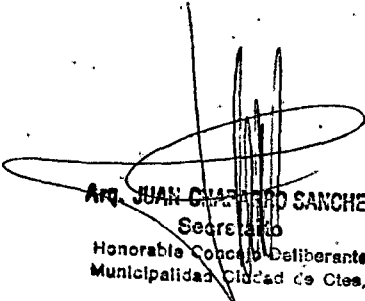
ART.1º.-: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y sus Organismos Autarquicos, Caja Municipal de Prestamos, a la Ley Provincial N° 5496.-

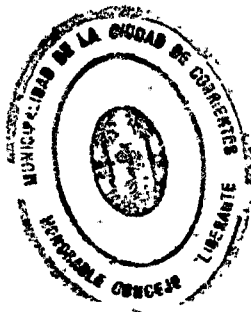
ART.2º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

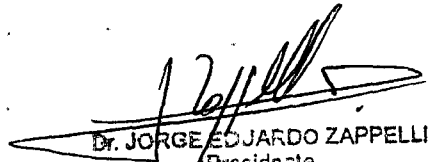
ART.3º.-: Remitir la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.4º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


Arq. JUAN CUAPINTO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.




Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente.
Honorable Concejo Deliberante

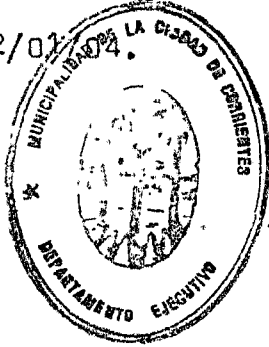
02 ENE. 2004 18⁰⁰

Ver ordm 4081/04

V I S T O : LA ORDENANZA N° 3912 SANCIONADA POR EL HONRABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 02/01/04.

Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 001 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EN FECHA 02/02/04.

POR TANTO: CUMPLASE.-



[Handwritten Signature]
Esc. **ADIA TERESA MARTINEZ**
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Cometas